



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA promovida por HILDA LOZANO DE SIERRA y OTROS CONTRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA RADICACIÓN 2016 - 0052

En Ibagué, siendo las tres y dos minutos de la tarde (3:02 p.m.), de hoy cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

GIOVANNA MARGARITA SANTORO RODRIGUEZ quien se encuentra plenamente identificada dentro del expediente, y actúa como apoderado de la parte actora. NO SE HACE PRESENTE

Igualmente se le reconoce personería al doctor IGNACIO GERMAN PERDOMO CARRASCO

Parte demandada:

JAIRO ALBERTO MORA QUINTERO identificado y reconocido como apoderado de la parte actora

No se hacen presentes los declarantes

Ministerio Público: No asistió

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 207 del C.P.A y de lo C.A., y luego de revisar la legalidad de las etapas surtidas, el Despacho no encuentra que en las actuaciones realizadas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si tienen observaciones al respecto. A lo cual manifiesta: "sin observación alguna". Por lo que se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados. SIN RECURSOS

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

En audiencia inicial a cargo de la parte demandante y demandad se ordenó tener como pruebas las aportadas con la demanda y la contestación.

Se decretó el testimonio de las siguientes personas: María del Carmen Duran Rodríguez, Franci Teresa Cortes Guerra y Fabián Armando Penagos Córdoba- **NO SE HICIERON PRESENTES**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Así mismo y en ejercicio de la facultad oficiosa consagrada en el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenó oficiar a: i) Hospital de la Candelaria ESE de purificación – Tolima a fin de obtener copia autentica de la historia Clínica del señor Danilo Ariel Sierra Lozano (q.e.p.d), ii) A la Fiscalía 36 local de Purificación para que remitiera copia de la investigación que se adelanta o se adelantó con ocasión del accidente de tránsito en que resulto herido el señor Sierra Lozano, y iii) A la Secretaria de Tránsito y Transporte departamental para que remita copia de los documentos que reposen en esa entidad relacionados con el accidente de tránsito ocurrido el 19 de diciembre de 2013, en la vía Saldaña – Purificación, así como certificar si para la época de los hechos el citado señor contaba con licencia de conducción. Los anteriores documentos fueron solicitados mediante oficio Nos. 3461 a 3463 del 14 de diciembre de 2017.

De las pruebas allegadas:

Se recauda las siguientes pruebas, las cuales serán incorporadas al expediente quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción de la prueba, en la forma y términos dispuestos en la Ley.

- 1) Oficio OE 166-18122017 de fecha 18 de diciembre de 2017, suscrito por el gerente del Nuevo Hospital la Candelaria E.S.E. de Purificación – Tolima remitiendo copia de la historia Clínica de Danilo Sierra Lozano (q.e.p.d.)” Fl. 1 a 10 Cdo 2 Pbas de oficio.
- 2) Oficio 0096 del 11 de enero de 2018, suscrito por director DATT informando que según lo manifestado por profesional universitario de la sede operativa de Purificación, el señor Sierra Lozano para la época de los hechos contaba con licencia de conducción. (fl. 11 a 13 c 2)

Se deja constancia que a pesar que se requirió a la Fiscalía 36 local para que remitiera copia de la investigación penal iniciada con ocasión del accidente de tránsito en que resulto herido el señor **DANILO SIERRA LOZANO** no fue posible obtener copia de la misma; simplemente se informó a través de oficio No. 072 del 7 de febrero del presente año que las diligencias habían sido remitidas por competencia al a Fiscalía Seccional del Guamo – Tolima, el 21 de enero de 2014, radicación 736716000476201380112. Folio 14 c2.

Igualmente se deja constancia que no se hicieron presente los declarantes.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO. – Teniendo en cuenta, que el objeto de la Jurisdicción contenciosa administrativa es la efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Política y la Ley, con fundamento en la información suministrada, se ordena que por secretaría se **REQUIERA** a la Fiscalía Seccional Guamo – Tolima a fin que remita copia íntegra de la investigación penal iniciada con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 19 de diciembre de 2013 en la vía Saldaña – Purificación donde resulto herido el señor **DANILO ARIEL SIERRA LOZANO C.C.** 93.203.138. Para tal efecto, suspéndase la presente audiencia, y fijese el próximo diez **(10) de mayo a las 9.30 a.m.** para su continuación; adviértase a los apoderados que según lo dispone el artículo 103 del C.P.A. y de lo C.A., quien acude ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en el código. En este



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

sentido, prevéngase al apoderado de la parte actora que debe estar pendiente de la práctica de la prueba que se requiere; igualmente, el señor Juez, advierte, que el 18 de febrero de 2018, uno de los apoderados de la parte actora, esto es, el doctor Ignacio German Perdomo Carrasco solicita se oficie al Hospital la Samaritana de Girardot para que remita la totalidad de la Historia Clínica, advierte el señor Juez la inactividad de la parte actora en suministrar la totalidad de las pruebas, además que su petición es extemporánea, no obstante, en aras del acceso a la administración de justicia y de establecer la realidad los hechos y garantizar el debido proceso a la parte actora, en ese sentido y como quiera que la historia clínica allegada por el Hospital La Candelaria del Municipio de Purificación respecto a que fue remitido al hospital la Samaritana de Girardot, de manera oficiosa ordena se oficie al hospital la Samaritana de Girardot para que allegue en su totalidad y debidamente transcrita la historia clínica del señor DANILO ARIEL SIERRA LOZANO C.C. 93.203.138, y a la Fiscalía Seccional del Guamo para que remita en su totalidad el expediente administrativo. Esta decisión queda notificada en estrados, y de ella se le corre traslado a la parte demandada sin recurso. En este estado de la audiencia se hace presente la apoderada de la parte actora, quien se excusa y manifiesta que allega copia de la historia clínica del Hospital la Samaritana de Girardot..., el señor juez la incorpora en el expediente...

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, una vez verificado que quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las tres y quince minutos de la tarde (3.15 pm) minutos de la tarde. En este estado de la audiencia la apoderada de la parte actora solicita el uso de la palabra y manifiesta que de manera muy respetuosa solicita se le escuche los testimonios, el señor juez que la audiencia inicio tarde y se dispone a cerrarla... igualmente aporta en original copia de los registros civiles de nacimiento el señor Juez advierte que esta extemporáneo y se supedita a su valoración legal. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO BELGADO RAMOS
Juez


GIOVANNA MARGARITA SANTORO RODRIGUEZ
Apoderada de la parte actora


JAIRO ALBERTO MORA QUINTERO
Apoderada Demandada.


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitario

